



VISTOS:

La Nota N.º D00011-2025-CONADIS-UCT de fecha 08 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, el Proveído N.º D000033-2025-CONADIS-OAD de fecha 08 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N.º D00010-2024-CONADIS-ORH-DABP de fecha 09 de enero de 2025, emitido por el Especialista de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada norma, señala que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 075 -2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: i) Designación temporal; ii) la rotación temporal, iii) comisión de servicios;

Que, conforme a lo indicado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Técnico N.º 000081-2020-SERVIR-GPGSC, la suplencia en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios es el mecanismo a través del cual un servidor (ya contratado) puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse temporalmente de la entidad (licencias, vacaciones, comisión de servicio, etc.). La suplencia puede ser ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, ello deberá ser definido por la entidad en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento;



Que, asimismo, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N.° 053-2022-PCM, establece que la encargatura es una forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio; (El subrayado es nuestro)

Que, del mismo modo, de acuerdo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, no se tiene que realizar la verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 31419, a los servidores que se encuentren desempeñando un encargo de funciones;

Que, con Proveído N.° D000033-2025-CONADIS-OAD de fecha 08 de enero de 2025, la Oficina de Administración solicita evaluar al servidor **Walter Ulises Lazaro Villar**, a fin de que este a cargo de la Unidad de Contabilidad y Tesorería del **10 de febrero de 2025 al 17 de febrero de 2025**, y continuar el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N.° D00010-2025-CONADIS-ORH-DABP, el Especialista de la Oficina de Recursos Humanos, concluye que: *“En atención a la ausencia del Director I de la Unidad de Contabilidad y Tesorería – UCT, resulta oportuno designar por suplencia temporal, al servidor **Walter Ulises Lázaro Villar**, para que asuma las funciones del citado Director, en adición de sus funciones de Experto en Tesorería de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, desde el día **10 de febrero de 2025 al 17 de febrero de 2025, (...)**”;*

Que, conforme a lo señalado en el literal d) del artículo 4 de la Resolución de Presidencia N.° D000001-2025-CONADIS-PRE, el/la director/a de la Oficina de Recursos Humanos se encuentra facultado para autorizar y/o resolver las acciones de suplencia del personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.° 728, previa opinión de las áreas usuarias y el análisis técnico realizado por la Oficina de Recursos Humanos, salvo para los casos de personal clasificado como empleado de confianza o de libre designación o remoción;

Que, por lo expuesto corresponde emitir acto resolutivo que apruebe la suplencia antes señalada, desde el **día 10 de febrero de 2025 al 17 de febrero de 2025;**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por la Resolución de Presidencia N.° D000119-2024-CONADIS-PRE; y la Resolución de Presidencia N.° D000001-2025-CONADIS-PRE;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR por suplencia temporal, al servidor **Walter Ulises Lázaro Villar**, Experto en Tesorería de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para que asuma las funciones del Director I de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, en adición a sus funciones desde el **día 10 de febrero de 2025 al 17 de febrero de 2025**.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor antes señalado, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ

DIRECTORA I

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS

